



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nº 060/MCDSP/1984.-
Sancionada : 31 de Agosto de 1.984.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 071/1.984.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SU SESION ORDINARIA DE FECHA
31 DE AGOSTO DE 1984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

PATENTE PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:

- Art. 1º).- El Otorgamiento de la presente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas envasadas o al detalle, dentro de la Jurisdicción Municipal, se regirá por la presente Ordenanza, por la Tarifaria anual y por la Ley Nro. // 1.283 en lo que fuera pertinente.-
- Art. 2º).- Las patentes a otorgar mencionadas en el Artículo anterior serán anuales.-
- Clase 1 : Almacenes Mayoristas y Supermercados (Envasados Unicamente).
 - Clase 2 : Almacenes Minoristas, Rotisería o similares (Envasados Unicamente).
 - Clase 3 : Hoteles, Pensiones o similares (Envasados o al detalle en horas de comida solamente).
 - Clase 4 : Restaurantes, Parrillas o similares (Envasados o al detalle a toda Hora).
 - Clase 5 : Bares, Confiterías o similares (Envasados o al detalle a toda Hora).
- Art. 3º).- A tal efecto deberá presentar una solicitud en la cuál hará constar :
- a) Nombre y Apellidos completos.-
 - b) Documento de Identidad.-
 - c) Nacionalidad, domicilio, lugar y fecha de Nacimiento.-
 - d) Nombres y Apellidos completos del Cónyuge en su caso.-
 - e) Llenar las planillas que a sus efectos, entregará el Departamento / de Servicios Públicos.-
 - f) Lugar donde instalará el Comercio.-
 - g) Certificado de Habilitación Municipal.-
 - h) Prestar constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas, Impositiva, Caja de Previsión (que corresponda por Ley) y Certificado de Libre Deuda.-
 - i) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.-
 - j) Declaración Jurada de no desempeñar cargo o funciones en la Administración Pública, Nacional, Provincial y/o Municipal.-
- Art. 4º).- La Municipalidad, una vez reunida la Documentación e información respectiva, dictará el Instrumento correspondiente, otorgando o denegando según el caso, la patente para el Expendio de Bebidas alcohólicas al / detalle y/o envasadas en el negocio que se desea instalar. De resolverse su otorgamiento, el interesado deberá oblar el derecho anual impuesto por la Ordenanza Tarifaria para la clase de negocio que se trate, a efectos que le sea entregado la respectiva patente.-



MONICA AYALA DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ERNESTO CASTRO
CONCEJAL
AL PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...2.-



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...2.-

Art. 5º).- La Municipalidad una vez acordada la Patente solicitada, remitirá copia autenticada del Instrumento habilitante a la Jefatura de Policía, Comisaría Local, Dirección General de Registro Público y Dirección General de Rentas.-

Art. 6º).- Las Renovaciones serán a partir del 1º al 31º de Diciembre de cada // año, debiendo abonar la misma antes del 31º de Enero del año siguiente, caso contrario no podrá funcionar dicho comercio y será considerado en mora correspondiéndole los recargos y multas dispuestos a tal fin.-

Art. 7º).- Se otorgará Permiso Provisorio para la venta de Bebidas Alcohólicas, // únicamente a Instituciones de bien Público o común, sin fines de lucro para la realización de actos, reuniones, festivales o espectáculos tendientes a recaudar fondos para el cumplimiento de sus fines.- Estos permisos se otorgarán como máximo una vez por mes y por no más de cinco (5) días corridos por cada autorización.-

Asimismo competará a la Municipalidad la consideración y otorgamiento de Permisos Especiales temporarios para la venta ambulante en el Ejido Urbano de Bebidas Alcohólicas envasadas traídas de otros puntos // del País para su comercialización.-

Art. 8º).- No se otorgarán Patentes a los Kioscos, Copetines al Paso, Ferias o // similares, salvo casos contemplados en el Artículo anterior.-

Art. 9º).- No se otorgarán Patentes a quienes se encuentren comprendidos en las siguientes causales :

- a) Ser menor de edad.-
- b) Ser funcionario o agente de la Administración Pública Nacional, // Provincial y/o Municipal.-
- c) Los encontrados bajo Proceso Penal por delito grave o infamante.-
- d) Los condenados por los mismos delitos del inciso anterior, que NO // HAYAN cumplido íntegramente la pena.-
- e) Los sancionados con caducidad de la Patente hasta no haber transcurrido cinco (5) años de la Sanción.-
- f) Los extranjeros que no acrediten residencia legal y permanente en el País.-

Art.10º).- Las Patentes para el expendio de Bebidas Alcohólicas son personales // e intransferibles. En caso de cambio de la titularidad y/o venta del fondo de comercio, deberá gestionar una nueva Patente. Es obligación del titular de la Patente que cesa en la actividad devolverla a la Autoridad concedente para su cancelación.-

Art.11º).- Únicamente el propietario del fondo de comercio puede ser titular de la Patente o Licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas.-

Art.12º).- Transcurridos los sesenta (60) días de su vencimiento sin que se hubiere producido la renovación de la patente por causa imputable al interesado, indefectiblemente deberá realizarse el trámite completo para la obtención de una nueva patente.-

///...3.-



MONICA LUCIANA S. DE AYALA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ERNESTO CASTRO
CONCEJAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...3.-

- Art. 13º).- Las sanciones a los infractores de esta Ordenanza serán las siguientes :
- Multa o arresto;
 - Suspensión de la Patente;
 - Caducidad de la Patente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.-
- Art. 14º).- La pena de multa se cumplirá por el pago de la misma dentro de los / diez (10) días de notificada la Sanción.-
- Art. 15º).- La pena de arresto, en su caso, deberá cumplimentarse sin rigor peni- tenciario, en establecimientos especiales o en la Comisaría Local.-
- Art. 16º).- Todo aquel que expendá bebidas alcohólicas sin la correspondiente pa- tente o autorización Municipal, será sancionado con una multa de Pe- sos Argentinos Cinco Mil (\$a. 5.000), la que se Triplicará en caso / de reincidencia, en caso de incumplimiento la pena deberá ser cumpli- da en la forma prescripta en el Artículo 18º, se convertirá a razón de un (1) día de arresto por cada Pesos Argentinos Quinientos (\$a. / 500).-
- Art. 17º).- La falta de exhibición de la Licencia para el Expendio de Bebidas Al- cohólicas, en lugar visibles del local, dará lugar a las siguientes sanciones :
- PRIMERA INFRACCION : Multa de Pesos Argentinos Tres Mil (\$a. // 3.000).-
 - SEGUNDA INFRACCION : Multa de Pesos Argentinos Seis Mil (\$a. // 6.000).-
 - TERCERA INFRACCION : Multa de Pesos Argentinos Diez Mil (\$a. // 10.000) y cancelación de la Licencia.-
- Art. 18º).- En Caso de infracción al Artículo 10º, se aplicará una multa de Pe- sos Argentinos Tres Mil (\$a. 3.000), tanto al anterior como al ac-// tual titular del fondo de comercio.-
- Art. 19º).- La ocurrencia en el interior del comercio con Patente para el Expen- dio de Bebidas Alcohólicas, de hechos que den lugar a la Interven-7 ción Policial y la substanciación de sumario de índole criminal, se- gún las circunstancias y gravedad de los mismos, dará lugar a la sus- pensión o caducidad de la patente, imponiéndose de inmediato la clau- sura preventiva del local hasta finalizar la actuación sumarial en 7 que se Resolverá la Sanción a aplicar.-
- Art. 20º).- Las causales indicadas en b), c) y d) del Artículo 9º, al otorgamien- to de la Licencia, darán lugar a la inmediata cancelación de la mis- ma, durante el tiempo que subsista la anomalía.-
- Art. 21º).- En casos en que se aplique la pena de CADUCIDAD el Titular de la Pa- tente cancelada no podrá solicitar la misma en Jurisdicción Provin- / cial, por el término de cinco (5) años.-
- Art. 22º).- Los montos de las multas, habilitaciones y renovaciones serán actua- lizados anualmente, en casos de reincidencia no se tendrán en cuenta los años anteriores.-

///...4.-



MONICA LIZARRA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ERNESTO CASTRO
CONCEJAL
-A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...4.-

Art. 23º).- El Departamento de Servicios Públicos y/o la Policía Local ejercerán el control y vigilancia de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Para toda infracción que se constate o se produzca la autoridad interviniente deberá instruir sumariamente actuaciones administrativas a fin de reunir las probanzas del hecho y sus circunstancias tanto / agravantes como atenuantes, de manera que la autoridad de aplicación cuente con los elementos de juicio necesarios para analizar la conducta del infractor y aplicar la Sanción correspondiente. Del sumario deberá darse vista al inculcado por el término de tres (3) días para que haga su defensa y formule la prueba de descargo.-

Art. 24º).- Se considerarán faltas graves, aplicándose Clausura preventiva sin / perjuicios de las Sanciones de caducidad temporal o definitiva de la patente de expendio de bebidas alcohólicas las siguientes :

- a) Aquellos hechos que en el interior del local signifique por su // magnitud una clara y evidente alteración del Orden Público o afectará la tranquilidad del vecindario;
- b) El dueño, gerente o mozo de locales de expendio de bebidas alcohólicas, que maliciosamente contribuya a ocasionar la embriaguez de una persona suministrándole bebidas alcohólicas capaz de producir ese estado;
- * c) El dueño del local, que ocupare a un menor de 18 años, por resultar perjudicial para su salud moral o permitiera la permanencia / en el local o le despachare bebidas alcohólicas.-


MARIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE




ERNESTO CASTRO
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Por Tanto :

Téngase como Ordenanza Municipal Nro. 071/1984. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-